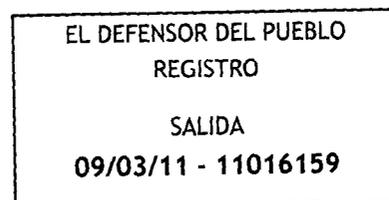


Nº expediente: **11000898**

Sr. D.
FRANCISCO SOLANS PUYUELO
C/ PADILLA Nº 5 5º PTA. 10
46001 VALENCIA



11 MAR 2011

Estimado Sr.:

Se ha recibido su atento escrito que, como usted sabe por el recibo provisional que en su día se le envió, ha quedado registrado en esta Institución con el número arriba indicado, al que rogamos haga siempre referencia.

A dicho escrito acompaña copia de la denuncia formulada ante el Juzgado de Instrucción número 3 de Valencia en fecha 18 de enero de 2011, por distintos letrados del Colegio de Abogados de esa localidad en nombre de diversas Asociaciones de inmigrantes, en relación a presuntos malos tratos y vejaciones que pudieran haber sufrido ciudadanos extranjeros internos en el CIE de Valencia "Zapadores" en el curso de los últimos meses.

Asimismo, distintos medios de comunicación han difundido noticias relacionadas con estos mismos sucesos, según las cuales el citado Juzgado de Instrucción número 3 de Valencia ha admitido a trámite dicha denuncia y ordenado la realización de las correspondientes diligencias para el esclarecimiento de los hechos.

En consecuencia, el asunto planteado se encuentra pendiente de un procedimiento judicial todavía en trámite, por lo que corresponde al juez de instrucción la adopción de las medidas que pudieran resultar procedentes, sin que esta Institución pueda interferir en dicho proceso, acorde con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/1981, de 6 de abril, del Defensor del Pueblo.

Sin perjuicio de lo anterior, cúmplenos indicarle que con esta misma fecha se dirige un escrito solicitando la colaboración de la Fiscalía General del Estado, a fin de que informe a esta Institución del curso que siga el referido procedimiento judicial hasta su definitiva conclusión, así como del contenido de la resolución que al respecto se adopte.

Por otra parte, nos permitimos comunicarle que el Centro de Internamiento de Extranjeros de Valencia fue visitado por asesores de esta Institución, en el marco de actividad del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, el día 4 de mayo de 2010. El objetivo principal de estas visitas es examinar las condiciones generales en las que se encuentran las personas privadas de libertad y prevenir posibles situaciones de maltrato.

1 de 2

Paseo de Eduardo Dato, 31 - 28010 Madrid (España)
Tel: (+34) - 91 432 79 00 Fax: (+34) - 91 308 11 58



Entre las conclusiones del acta que se elaboró como consecuencia de la mencionada visita se indica la necesidad de que se extienda la videovigilancia y videograbación a todas las dependencias en las que, por la razón que sea, permanezcan los extranjeros, a excepción de los cuartos de baño, con el fin de garantizar los derechos de los internos y del personal que presta servicios en el centro. Esta extensión permitirá que, en el caso de que se produzcan situaciones de maltrato, puedan ser revisadas por el órgano judicial o por otras autoridades y se adopten las medidas que procedan.

También se pone de manifiesto en las conclusiones que, aun cuando las instalaciones del centro cumplen en general con los parámetros mínimos internacionalmente aceptados en aplicación de la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes y su Protocolo Facultativo, no se consideran adecuadas para albergar a ciudadanos extranjeros que, en muchos casos, no han cometido ningún tipo de delito o infracción que no sea meramente administrativa y se encuentran en régimen de privación de libertad casi penitenciario.

Todas las conclusiones a las que se llegó como consecuencia de la visita mencionada han sido trasladadas a la Administración y continúa abierta la investigación.

Agradeciendo la confianza depositada en esta Institución, le saluda cordialmente,

María Luisa Cava de Llano y Carrió
Defensora del Pueblo (e.f.)

El presente documento es una copia fiel de un documento firmado electrónicamente con certificado personal reconocido de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre y custodiado y tratado según la Ley Orgánica de Protección de Datos, en los sistemas de información de la Institución del Defensor del Pueblo. Esta información puede ser verificada conforme a los términos establecidos por la legislación vigente.

Las políticas de privacidad y el tratamiento de los datos de carácter personal se realizan conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y en la Instrucción del Defensor del Pueblo de 23 de septiembre de 2008 (BOE de 8 de diciembre de 2008) donde se establece el procedimiento para que los ciudadanos puedan obtener gratuitamente información sobre sus datos e igualmente proceder a solicitar la rectificación, cancelación y oposición a los mismos.